

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Alfredo Álvarez Cárdenas
Secretario General de Gobierno

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho
de publicarse en este periódico.

Tomo CXXXI

Mexicali, Baja California, 28 de junio de 2024.

No. 33

Índice

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS FEDERALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 45 ENSENADA, B.C.

EDICTO para emplazar a la codemandada **FELICITAS CÁZAREZ MONTES** en el expediente al rubro indicado en los autos del expediente 474/2022 (**2da. Publicación**)..... 4

EDICTO para emplazar a la demandada **BRENDA PORTER PÉREZ** en el expediente al rubro indicado en los autos del expediente 52/2023 (**2da. Publicación**)..... 5

EDICTO para emplazar a la demandada **JOSÉ LUIS FLORES** en el expediente al rubro indicado en los autos del expediente 312/2022 (**1ra. Publicación**)..... 6

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO relacionado al Juicio de Extinción de Dominio 7/2024-III (**1ra. Publicación**)..... 7

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

EDICTO relacionado al Juicio de Extinción de Dominio 12/2023-III-2 (**2da. Publicación**)..... 9

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO DELEGATORIO de las diversas Subsecretarías de Gobierno del ejercicio de suscribir los nombramientos de las personas titulares de las unidades administrativas que le estén subordinadas conforme al Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno..... 10

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN de bien inmueble a favor del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, para hacer utilizado de manera permanente como santuario para mascotas.... 12

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE ASIGNACIÓN a favor del XXIV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, para la operación y funcionamiento de las oficinas del Archivo Histórico Municipal..... 14

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social y por la otra, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California... 16

ACUERDO mediante el cual se da a conocer el ajuste definitivo de las Participaciones Federales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California durante el ejercicio fiscal 2023..... 35



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL AJUSTE DEFINITIVO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES ENTREGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DURANTE EL AÑO 2023, DERIVADAS DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, FONDO COMPENSATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, CUOTAS POR LA VENTA FINAL AL PÚBLICO EN GENERAL EN TERRITORIO NACIONAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL E IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES.

MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, Secretario de Hacienda del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II y 32 fracciones I, II, XX, XXII y XXXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2, 9 y 11 fracciones I, III y XLIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, 2, 4, 4-A, 6 penúltimo párrafo y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal, 3, 4, 4-BIS, 5 y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, y;

CONSIDERANDO

Que una de las estrategias de la política 7.10 "Gestión Pública Honesta y al Servicio de la Gente" del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, es la coordinación y colaboración en materia de planeación y administración de los recursos financieros con los tres órdenes de gobierno para contribuir al bienestar de la población.

Que el objetivo fundamental del federalismo fiscal en México, es la consolidación de esquemas de coordinación permanente entre el Estado y sus Municipios, basado en los principios fundamentales del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Que de acuerdo al penúltimo párrafo del artículo 6, de la Ley de Coordinación Fiscal, resulta necesario dar a conocer a los Municipios, el importe que se entregó durante el trimestre respectivo por el Fondo de Participaciones que por ingresos federales les corresponden, así como el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal, conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con base a lo expuesto, y a fin de darle mayor transparencia y seguridad a cada uno de los Municipios del Estado de Baja California, respecto a las cantidades que esta Entidad les entrega de manera mensual por concepto de participaciones federales, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, he tenido a bien ordenar la publicación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Las participaciones federales provisionales entregadas a los Municipios del Estado de Baja California, durante el ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo Compensatorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Cuotas por la Venta Final al Público en General en Territorio Nacional de Gasolinas y Diésel e Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, son las siguientes:



Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Fondo de Fiscalización y Recaudación	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Mexicali	27.292516%	\$ 1,447,213,265	27.291126%	\$ 228,087,175	27.291126%	\$ 91,772,051
Tijuana	50.942020%	\$ 2,701,252,159	50.939426%	\$ 425,729,219	50.939426%	\$ 171,294,346
Ensenada	11.592054%	\$ 614,680,408	11.591464%	\$ 96,876,337	11.591464%	\$ 38,978,693
Tecate	4.140236%	\$ 219,540,194	4.140025%	\$ 34,600,498	4.140025%	\$ 13,921,690
Playas de Rosarito	3.913641%	\$ 207,524,789	3.913442%	\$ 32,706,819	3.913442%	\$ 13,159,757
San Quintín	1.318008%	\$ 69,888,683	1.323032%	\$ 11,057,318	1.323032%	\$ 4,448,968
San Felipe	0.801526%	\$ 42,501,717	0.801485%	\$ 6,698,459	0.801485%	\$ 2,695,159
TOTAL:	100%	5,302,601,215	100%	835,755,825	100%	336,270,664

Nombre del Municipio	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo Compensatorio ISAN	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Mexicali	27.291126%	\$ 47,041,595	38.283605%	\$ 41,590,122	38.283609%	\$ 6,056,754
Tijuana	50.939426%	\$ 87,804,066	42.867110%	\$ 46,569,500	42.867114%	\$ 6,781,899
Ensenada	11.591464%	\$ 19,980,156	9.905017%	\$ 10,760,504	9.905017%	\$ 1,567,048
Tecate	4.140025%	\$ 7,136,143	2.865378%	\$ 3,112,858	2.865376%	\$ 453,324
Playas de Rosarito	3.913442%	\$ 6,745,583	2.844147%	\$ 3,089,793	2.844145%	\$ 449,965
San Quintín	1.323032%	\$ 2,280,504	3.031091%	\$ 3,292,883	3.031089%	\$ 479,541
San Felipe	0.801485%	\$ 1,381,516	0.203652%	\$ 221,241	0.203650%	\$ 32,219
TOTAL:	100%	172,369,563	100%	108,636,901	100%	15,820,750

Nombre del Municipio	Venta Final de Gasolina y Diésel		ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles		TOTAL	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Mexicali	25.663361%	\$ 75,287,940	22.795177%	\$ 12,791,067	27.381796%	1,949,839,969
Tijuana	43.457797%	\$ 127,491,018	47.664603%	\$ 26,746,058	50.466239%	3,593,668,265
Ensenada	12.212798%	\$ 35,828,371	16.829655%	\$ 9,443,631	11.629303%	828,115,148
Tecate	3.654639%	\$ 10,721,520	4.475521%	\$ 2,511,351	4.100551%	291,997,578
Playas de Rosarito	4.418897%	\$ 12,963,604	6.160468%	\$ 3,456,826	3.933432%	280,097,136
San Quintín	3.391749%	\$ 9,950,287	0.742352%	\$ 416,556	1.429794%	101,814,740
San Felipe	7.200759%	\$ 21,124,681	1.332223%	\$ 747,551	1.058885%	75,402,543
TOTAL:	100%	293,367,421	100%	56,113,040	100%	7,120,935,379

SEGUNDO.- Las participaciones federales definitivas que corresponden a los Municipios del Estado de Baja California, durante el ejercicio fiscal 2023, correspondientes al Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo Compensatorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Cuotas por la Venta Final al Público en General en Territorio Nacional de Gasolinas y Diésel e Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, de acuerdo a cifras de Cuenta Pública, son las siguientes:



Nombre del Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		Fondo de Fiscalización y Recaudación	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Mexicali	27.291126%	1,447,213,265	27.291126%	229,578,020	27.291126%	91,772,051
Tijuana	50.939426%	2,701,252,159	50.939426%	428,511,911	50.939426%	171,294,346
Ensenada	11.591464%	614,680,408	11.591464%	97,509,548	11.591464%	38,978,693
Tecate	4.140025%	219,540,194	4.140025%	34,826,659	4.140025%	13,921,690
Playas de Rosarito	3.913442%	207,524,789	3.913442%	32,920,601	3.913442%	13,159,757
San Quintín	1.323032%	70,158,683	1.323032%	11,129,591	1.323032%	4,448,968
San Felipe	0.801485%	42,501,717	0.801485%	6,742,241	0.801485%	2,695,159
TOTAL:	100%	5,302,871,215	100%	841,218,571	100%	336,270,664

Nombre del Municipio	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios		Impuesto Sobre Automóviles Nuevos		Fondo Compensatorio ISAN	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Mexicali	27.291126%	47,041,595	38.283605%	41,590,122	38.283609%	6,056,754
Tijuana	50.939426%	87,804,066	42.867110%	46,569,500	42.867114%	6,781,899
Ensenada	11.591464%	19,980,156	9.905017%	10,760,504	9.905017%	1,567,048
Tecate	4.140025%	7,136,143	2.865378%	3,112,858	2.865376%	453,324
Playas de Rosarito	3.913442%	6,745,583	2.844147%	3,089,793	2.844145%	449,965
San Quintín	1.323032%	2,280,504	3.031091%	3,292,883	3.031089%	479,541
San Felipe	0.801485%	1,381,516	0.203652%	221,241	0.203650%	32,219
TOTAL:	100%	172,369,563	100%	108,636,901	100%	15,820,750

Nombre del Municipio	Venta Final de Gasolina y Diésel		ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles		TOTAL	
	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)	Porcentaje	Monto (Pesos)
Mexicali	25.663361%	75,287,940	22.795177%	12,791,067	27.380689%	1,951,330,814
Tijuana	43.457797%	127,491,018	47.664603%	26,746,058	50.464690%	3,596,450,957
Ensenada	12.212798%	35,828,371	16.829655%	9,443,631	11.628833%	828,748,359
Tecate	3.654639%	10,721,520	4.475521%	2,511,351	4.100426%	292,223,739
Playas de Rosarito	4.418897%	12,963,604	6.160468%	3,456,826	3.933267%	280,310,918
San Quintín	3.391749%	9,950,287	0.742352%	416,556	1.433447%	102,157,013
San Felipe	7.200759%	21,124,681	1.332223%	747,551	1.058648%	75,446,325
TOTAL:	100%	293,367,421	100%	56,113,040	100%	7,126,668,125

TERCERO.- El ajuste anual definitivo correspondiente al ejercicio fiscal 2023, es resultado de comparar, para cada municipio, las participaciones definitivas que les corresponden para dicho ejercicio fiscal, con las participaciones provisionales que se les entregaron durante el año 2023. La cantidad resultante, es el ajuste anual definitivo, tal y como se muestra a continuación:



Nombre del Municipio	Total de participaciones federales provisionales	Total de participaciones federales definitivas	Saldo Total
Mexicali	1,949,839,969	1,951,330,814	1,490,845
Tijuana	3,593,668,265	3,596,450,957	2,782,692
Ensenada	828,115,148	828,748,359	633,211
Tecate	291,997,578	292,223,739	226,161
Playas de Rosarito	280,097,136	280,310,918	213,782
San Quintín	101,814,740	102,157,013	342,273
San Felipe	75,402,543	75,446,325	43,782
TOTAL:	7,120,935,379	7,126,668,125	5,732,746

Los saldos correspondientes a cada municipio fueron debidamente aplicados en los meses de abril y mayo de 2024.

CUARTO.- Los montos establecidos en el Acuerdo Primero y Segundo del presente instrumento se determinaron conforme lo establecido por los artículos 3, 4, 4 BIS y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California, tomando como base las siguientes variables:

A).- PORCENTAJE DISTRIBUIBLE

20% (veinte por ciento) del Fondo General de Participaciones.

20% (veinte por ciento) del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

20% (veinte por ciento) del Fondo del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

100% (cien por ciento) del Fondo de Fomento Municipal.

20% (veinte por ciento) del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

20% (veinte por ciento) del Fondo Compensatorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

20% (veinte por ciento) de las Cuotas por la Venta Final al Público en General en Territorio Nacional de gasolina y diésel.

20% (veinte por ciento) de Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

B).- VARIABLES PARA CONSTRUCCIÓN DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN, DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL Y DEL FONDO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

I.- El 70% (setenta por ciento), en proporción directa a la suma de la recaudación del Impuesto Predial y de los derechos por servicio de consumo de agua potable, que obtenga cada Municipio, durante el año anterior para el cual se efectúa el cálculo.



II. El 30% (treinta por ciento), en proporción directa al número de habitantes de que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la información oficial más reciente al inicio de cada ejercicio fiscal, entre la que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o la dependencia federal que en sustitución de ésta lo publique.

C).- VARIABLES PARA CONSTRUCCIÓN DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y DEL FONDO COMPENSATORIO DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS.

Se distribuirá a los Municipios aplicando el factor que les corresponda en la distribución del Impuesto Estatal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos:

1. Se identifica la recaudación obtenida por Municipio del Impuesto Estatal Sobre Tenencia.
2. Se divide la recaudación del Impuesto Estatal Sobre Tenencia de cada Municipio entre el total de la recaudación obtenida por dicho concepto en el Estado.
3. El factor resultante por cada Municipio, es el que se aplicará para la distribución del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Fondo Compensatorio del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

D).- VARIABLES PARA CONSTRUCCIÓN DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN DE LAS CUOTAS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2-A, FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS.

I. El 70% (setenta por ciento), en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la información oficial más reciente al inicio de cada ejercicio fiscal, entre la que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o la dependencia federal que en sustitución de ésta lo publique.

II. El 20% (veinte por ciento), en proporción a la recaudación del Impuesto Predial que obtenga cada Municipio, durante el ejercicio anterior para el cual se efectúa el cálculo.

III. El 10% (diez por ciento), en proporción inversa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la información oficial más reciente al inicio de cada ejercicio fiscal, entre la que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o la dependencia federal que en sustitución de ésta lo publique.

E).- VARIABLES PARA CONSTRUCCIÓN DEL FACTOR DE DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

I. El 80% (ochenta por ciento), en proporción directa a la suma de la recaudación obtenida por cada Municipio del Impuesto Sobre la Renta por enajenación de bienes inmuebles, durante el ejercicio anterior para el cual se efectúa el cálculo.

II. El 20% (veinte por ciento), en proporción directa al número de habitantes que tenga cada Municipio, el cual se tomará de la última información oficial que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía o la dependencia federal que en sustitución de ésta lo publique.



En la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 17 días del mes de junio de 2024, se emite el presente Acuerdo y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en el sitio web oficial de Gobierno del Estado de Baja California.

ATENTAMENTE


MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA
SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA *gi*

